



Ministerio de Turismo

“Año del Fomento a las Exportaciones”
RNC-401-03681-9

Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR)

RESOLUCIÓN NO. 28-2018

El Consejo de Fomento Turístico, órgano del Estado Dominicano, instituido en virtud de la Ley No. 158-01 de fecha 9 de octubre del año 2001, y sus modificaciones, sobre Fomento al Desarrollo Turístico, reunido en el Hotel Intercontinental Real Santo Domingo en fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), dicta la siguiente resolución:

FJ9

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Consejo de Fomento Turístico, en lo adelante **CONFOTUR**, es el órgano del Estado Dominicano encargado de velar por el cumplimiento y la aplicación de la Ley No. 158-01 de fecha 9 de octubre de 2001, modificada por las Leyes Nos. 184-02 del 23 de noviembre de 2002, la 318-04 del 23 de diciembre de 2004 y 195-13 del 13 de diciembre del 2013, y el Decreto No. 372-14 de fecha 9 de octubre de 2014 que aprueba su Reglamento de Aplicación.

VAC.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que es necesario establecer reglas claras y precisas que faciliten la transparencia en la interpretación de la aplicación de la Ley No. 158-01 y sus modificaciones y del Decreto No. 372-14 de fecha 9 de octubre de 2014 que aprueba su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO TERCERO: Que para el Consejo de Fomento Turístico (**CONFOTUR**) poder actuar como órgano del estado encargado de la aplicación de la Ley No. 158-01 y sus modificaciones, necesita establecer de manera precisa cuales requisitos y/o documentos deberán ser exigidos al solicitante al momento de aplicar para ser acogidos a los beneficios de dicha ley.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Literal C del Artículo 4 de la Ley No. 158-01 de fecha 9 de octubre de 2001, y sus modificaciones, establece que: *Las empresas domiciliadas en el país que se acojan a los incentivos y beneficios de la presente ley, quedan exoneradas del pago de los impuestos en un cien por ciento (100%), aplicable a*





Ministerio de Turismo

“Año del Fomento a las Exportaciones”
RNC-401-03681-9

Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR)

RESOLUCIÓN NO. 28-2018

los siguientes renglones: (...) c) De los impuestos de importación y otros impuestos tales como tasas, derechos, recargos, incluyendo el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que fueren aplicables sobre las maquinarias, equipos, materiales y bienes muebles que sean necesarios para la construcción y para el primer equipamiento y puesta en operación de la instalación turística de que se trata”.

CONSIDERANDO QUINTO: Que por su parte el Literal B del Párrafo III del Artículo 1 de la Ley No. 158-01, de fecha 9 de octubre de 2001, modificada por la Ley No. 195-13, de fecha 13 de diciembre del 2013, establece que “Las inversiones en las actividades turísticas que se indican en el Numeral 1, del Art.3 de la presente ley, correspondientes a instalaciones hoteleras, resorts o complejos hoteleros en las estructuras existentes, se beneficiarán de la exención del cien por ciento (100%) del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y otros impuestos que fueren aplicables sobre las maquinarias, equipos, materiales, y bienes muebles que sean necesarios para la modernización, mejoramiento y renovación de dichas instalaciones, siempre que tengan un mínimo de cinco (5) años de construidas.”.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Artículo 19 del Decreto No. 372-14 de fecha 9 de octubre de 2014, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 158-01 de fecha 9 de octubre de 2001, y sus modificaciones, establece los requisitos generales para las solicitudes de aprobación de los bienes a ser utilizados en el primer equipamiento de proyectos clasificados.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en la reunión del consejo de fecha 27 de junio de 2011, CONFOTUR emitió la Resolución No. 45/2011, de fecha 28 de julio de 2011, que establece los Requisitos para las Solicitudes de Aprobación de Listados de Artículos a ser Importados y Lista de Exclusión.

719

me.

A

9

See

See



23 MAR 2018

000000374



Ministerio de Turismo

“Año del Fomento a las Exportaciones”
RNC-401-03681-9

Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR)

RESOLUCIÓN NO. 28-2018

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en fecha 25 de septiembre de 2015, **CONFOTUR** emitió la Resolución No. 109-2015, que aprueba la Guía para la Presentación de Proyectos Turísticos para acceder a los Incentivos y Beneficios de la Ley No. 158-01 y sus modificaciones, la cual contempla los requisitos para la Solicitud de Exención de Derechos de Importación de los Artículos a ser utilizados en la Construcción, Primer Equipamiento y Puesta en ejecución de proyectos turísticos clasificados.

VISTA: La Ley No. 158-01, de fecha 9 de octubre de 2001, modificada por las Leyes Nos. 184-02 del 23 de noviembre de 2002, la 318-04 del 23 de diciembre de 2004 y 195-13 del 13 de diciembre del 2013.

VISTO: El Decreto No. 372-14 de fecha 9 de octubre de 2014, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 158-01 de fecha 9 de octubre de 2001, y sus modificaciones.

VISTA: La Resolución No. 45/2011 de fecha 28 de julio de 2011, que establece los Requisitos para las Solicitudes de Aprobación de Listados de Artículos a ser Importados y Lista de Exclusión.

VISTA: La Resolución No. 109-2015 de fecha 25 de septiembre de 2015 que aprueba la Guía para la Presentación de Proyectos Turísticos para acceder a los Incentivos y Beneficios de la Ley No. 158-01 y sus modificaciones.

OIDAS: Las opiniones vertidas por los miembros del **CONFOTUR** presentes en la reunión de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018), sobre la propuesta de requisitos para las Solicitudes de Exoneración de Listados de Materiales necesarios para la construcción, el primer equipamiento y puesta en operación de proyectos turísticos.

FJ9

[Handwritten signature]

WPC

[Handwritten signature]

9

[Handwritten signature]



23 MAR 2018



000000374

Ministerio de Turismo

“Año del Fomento a las Exportaciones”
RNC-401-03681-9

Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR)

RESOLUCIÓN NO. 28-2018

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de la presente resolución, el Consejo de Fomento Turístico (**CONFOTUR**), en virtud y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER que los listados de materiales, maquinarias, equipos, artículos y bienes muebles que sean necesarios para la construcción, el primer equipamiento y puesta en operación de un proyecto turístico clasificado, a ser importados o adquiridos localmente, deberán ser presentados al **CONFOTUR** para su aprobación, a través de la Dirección Técnica del Consejo de Fomento Turístico (**CONFOTUR**).

SEGUNDO: PRECISAR que los materiales, maquinarias, equipos, artículos y bienes muebles presentados a **CONFOTUR**, deben corresponderse con las características propias del proyecto turístico clasificado de que se trate.

TERCERO: INDICAR que es facultad de la Dirección Técnica de **CONFOTUR** determinar las cantidades de materiales a ser exonerados según las características y componentes del proyecto turístico de que se trate.

CUARTO: PRECISAR Que los promotores deberán presentar en solicitudes separadas los listados de materiales o artículos para la exención de los impuestos de importación y otros impuestos tales como tasas, derechos, recargos; y los materiales o artículos adquiridos en el mercado local para la exención del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



23 MAR 2018

000000374



Ministerio de Turismo

“Año del Fomento a las Exportaciones”
RNC-401-03681-9

Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR)

RESOLUCIÓN NO. 28-2018

QUINTO: ESTABLECER que los expedientes de solicitud de exoneración de artículos y materiales a ser importados o adquiridos en el mercado local, a fines de ser debidamente evaluados y tramitados al **CONFOTUR**, deberán contar con los siguientes documentos, en su primera solicitud:

1. Inventario de los documentos a depositar;
2. Instancia de solicitud, debidamente motivada, dirigida al Ministro de Turismo, Presidente de **CONFOTUR**, indicando lo siguiente:
 - a. Objeto de la solicitud;
 - b. Datos generales del proyecto;
 - c. Localización exacta;
 - d. Descripción general del proyecto;
 - e. Número y fecha del Permiso, Licencia u Autorización Ambiental emitido por el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales;
 - f. Número y fecha de la No Objeción de MITUR;
 - g. Número y fecha de la No Objeción de la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental del Ministerio de Cultura, si se ubica en un Centro Histórico o un inmueble declarado Patrimonio;
 - h. Número y fecha de la Resolución de Clasificación de **CONFOTUR**;
 - i. Número del listado a someter (cada listado debe tener un número secuencial);
 - j. Número de exoneraciones obtenidas;
3. Designación del representante del ente promotor del proyecto ante el **CONFOTUR**;

FJ9

MAC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Ministerio de Turismo

“Año del Fomento a las Exportaciones”
RNC-401-03681-9

Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR)

RESOLUCIÓN NO. 28-2018

4. Registro Mercantil actualizado, que evidencie el capital social real de la empresa promotora con relación al proyecto de que se trate;
5. Copia de la Licencia de Construcción del proyecto emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;
6. Presupuesto de Obra detallado por partidas;
7. Planos Técnicos de la obra;
8. Plan de ejecución de obra que especifique:
 - a. Plano con las fases del proyecto, resaltando la fase que se está desarrollando (incluir fotografías);
 - b. Descripción y plano indicando los componentes de dicha fase: características de los edificios y uso, número de habitaciones, metros cuadrados de construcción y estándar de calidad;
 - c. Indicar la etapa del proceso constructivo en que se encuentra la obra:
 - Etapa A): Trabajos preliminares: campamento de obras, limpieza y desbroce, replanteo, etc;
 - Etapa B): Movimientos de tierra: excavaciones, rellenos; perfilado de taludes, etc;
 - Etapa C): Encofrados, obra bruta: muros, techos, tuberías, instalaciones exteriores;
 - Etapa D): Terminación: pisos, revestimientos, plafones, puertas y ventanas, pintura;

[Handwritten signature]



23 MAR 2018



000000374

Ministerio de Turismo

“Año del Fomento a las Exportaciones”
RNC-401-03681-9

Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR)

RESOLUCIÓN NO. 28-2018

- o Etapa E): Equipamiento: iluminación, mobiliario, aires acondicionados, ascensores, equipos de cocina, lavandería, gimnasio, etc.

- Presentar el listado de artículos, materiales, equipos necesarios para la ejecución de la fase y etapa en que se encuentra el proyecto, impreso y en digital en Excel;

El listado de artículos, equipos y materiales debe contener los siguientes renglones:

Listado de Materiales de Importación

| Ítem | Código Arancelario ¹ | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unit. \$USD | Valor \$USD |
|-------------------------------|---------------------------------|-------------|----------|----------------|--------------------|-------------|
| 1. Área: habitaciones. | | | | | | |
| 1 | 63.03 | CORTINAS | 10 | M ² | 350.00 | 3,500.00 |
| 2 | 63.04 | COLCHAS | 10 | UNID. | 125.00 | 1,250.00 |

Listado de Materiales Adquiridos Localmente

| Ítem | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unit. \$RD | Valor \$RD |
|------|-------------|----------|----------------|-------------------|------------|
| 1 | CORTINAS | 10 | M ² | 350.00 | 3,500.00 |
| 2 | COLCHAS | 10 | UNID. | 125.00 | 1,250.00 |

- Facturas pro-formas o definitivas organizadas según el listado presentado

¹ <http://www.consultoria.gov.do/publicaciones/cafta/Listard.pdf>





Ministerio de Turismo

“Año del Fomento a las Exportaciones”
RNC-401-03681-9

Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR)

RESOLUCIÓN NO. 28-2018

11. Comunicación escrita de los desarrolladores y/o los representantes del proyecto, notificando al **CONFOTUR** el inicio de los trabajos de construcción del proyecto clasificado;
12. Comunicación escrita de los desarrolladores y/o los representantes del proyecto, notificando al **CONFOTUR** el estatus actualizado de los trabajos de construcción del proyecto clasificado;
13. Cualquier otro documento que la Dirección Técnica considere pertinente, de acuerdo a las características de cada proyecto.

Notas:

- a. El expediente a ser depositado en la Dirección Técnica deberá ser presentado en dos (2) carpetas con anillas de 2 a 4 pulgadas y en versión digital (CD);
- b. Toda documentación y planos presentados a la Dirección Técnica de CONFOTUR deberá estar en idioma español.

A partir de la segunda solicitud los promotores solo deberán presentar:

1. Inventario de los documentos a depositar;
2. Instancia de solicitud, debidamente motivada, dirigida al Ministro de Turismo, Presidente de **CONFOTUR**;
3. Presentar el listado de artículos, materiales, equipos necesarios para la ejecución de la fase y etapa en que se encuentra el proyecto, impreso y en digital en Excel;





Ministerio de Turismo

“Año del Fomento a las Exportaciones”
RNC-401-03681-9

Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR)

RESOLUCIÓN NO. 28-2018

4. Facturas pro-formas o definitivas organizadas según el listado presentado;
5. Comunicación escrita de los desarrolladores y/o los representantes del proyecto, notificando al **CONFOTUR** el estatus actualizado de los trabajos de construcción del proyecto clasificado.

SEXTO: INDICAR que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución quedan excluidos de las exoneraciones de materiales los siguientes artículos:

MATERIALES EXCLUIDOS DE LAS EXONERACIONES:

- Vehículos de motor, a excepción de los carros de golf;
- Repuestos y piezas para vehículos, carros de golf, equipos y maquinarias;
- Bebidas y alimentos;
- Amenidades y materiales gastables del área del baño: Shampoo, acondicionador, gel de baño, lociones, jabones, etc;
- Material gastable de oficina: Papel, masking tape, tóner de fotocopiadoras, tintas, folders, etc;
- Materiales de limpieza: Detergentes, fundas para basura, fundas para lavandería, etc;
- Materiales promocionales: Gorras, poloshirts, letreros, stickers, afiches, etc;
- Vestimenta en general, uniformes y artículos para la venta en tiendas del hotel o complejo turístico;





Ministerio de Turismo

“Año del Fomento a las Exportaciones”
RNC-401-03681-9

Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR)

RESOLUCIÓN NO. 28-2018

- Palos de golf, pelotas de golf, raquetas y pelotas de tenis y tenis de mesa, pelotas en general, así como cualquier otro artículo deportivo, a excepción de aquellos que fueren necesarios para el equipamiento de proyectos de instalaciones deportivas;
- Cualquier tipo de transporte: Transporte terrestre, transporte aéreo, flete marítimo;
- Maquinarias pesadas tales como: Palas mecánicas, retroexcavadoras, etc;
- Servicios profesionales, tales como: Servicios de fumigación, instalación de cualquier tipo, servicios de jardinería, etc, a excepción de los establecidos en el literal b del artículo 4 de la Ley No. 158-01 y sus modificaciones.

TJ9
[Handwritten signature]

Así como cualquier otro que estime el Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR).

SÉPTIMO: PRECISAR que los listados de materiales deben ser presentados ante la Dirección Técnica de **CONFOTUR** en orden cronológico, en idioma español, y según la secuencia lógica de las facturas definitivas o pro-formas.

OCTAVO: INDICAR que el listado de los materiales, maquinarias, equipos, y bienes muebles que sean adquiridos por los promotores en el mercado local, deben ser presentados en Pesos Dominicanos (RD\$), y aquellos a ser importados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$). Si las facturas de los artículos a exonerar presentan una moneda extranjera distinta al dólar, será necesario reflejar el cambio de la moneda.

[Handwritten signature]





Ministerio de Turismo

“Año del Fomento a las Exportaciones”
RNC-401-03681-9

Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR)

RESOLUCIÓN NO. 28-2018

NOVENO: PRECISAR que las facturas definitivas o pro-formas de los materiales a ser exonerados no podrán datar de fecha anterior a la de Clasificación Definitiva del proyecto turístico de que se trate.

DÉCIMO: ESTABLECER que las solicitudes de exoneración de listados de materiales, maquinarias, equipos, artículos y bienes muebles que sean necesarios para la construcción, el primer equipamiento y puesta en operación del proyecto turístico clasificado, deberán ser presentados de acuerdo a las siguientes fases de desarrollo del proyecto:

-Fase de Construcción: Trabajos preliminares: campamento de obras, limpieza y desbroce, replanteo; Movimientos de tierra: excavaciones, rellenos; perfilado de taludes; Encofrados, obra bruta: muros, techos, tuberías, instalaciones exteriores.

-Fase de Terminación: Pisos, revestimientos, plafones, puertas y ventanas, pintura).

-Fase de Equipamiento: Iluminación, mobiliario, aires acondicionados, ascensores, equipos de cocina, lavandería, gimnasio.

DECIMOPRIMERO: INDICAR que aquellos materiales que no sean presentados en la fase correspondiente, no podrán ser presentados posteriormente al **CONFOTUR**.

DECIMOSEGUNDO: ESTABLECER que luego de la entrada en operación del proyecto turístico clasificado, se otorgará un plazo de seis (6) meses para que los





Ministerio de Turismo

“Año del Fomento a las Exportaciones”
RNC-401-03681-9

Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR)

RESOLUCIÓN NO. 28-2018

promotores presenten a la Dirección Técnica de **CONFOTUR**, los listados de los materiales que queden pendientes de aprobación.

DECIMOTERCERO: PRECISAR que aquellos materiales que no sean presentados en la forma establecida por la presente Resolución, la Ley No. 158-01 y sus modificaciones, el Decreto No. 372-14 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 158-01 y sus modificaciones, así como la Resolución No. 109-2015, que aprueba la Guía para la Presentación de Proyectos Turísticos para acceder a los Incentivos y Beneficios de la Ley No. 158-01 y sus modificaciones, serán excluidos automáticamente.

DECIMOCUARTO: INDICAR que los promotores deben notificar al **CONFOTUR** las fechas de inicio y de terminación de la construcción y equipamiento, así como la fecha de inauguración del proyecto.

DECIMOQUINTO: ESTABLECER que una vez aprobado el listado de materiales, maquinarias, equipos, artículos y bienes muebles correspondiente, el **CONFOTUR** lo remitirá a las instituciones que conforman la Administración Tributaria para su conocimiento y fines correspondientes. No podrá ser autorizado ningún listado de exoneración sometido con anterioridad a la gestión antes indicada.

DECIMOSEXTO: INDICAR que queda derogada la Resolución No. 45/2011 de fecha 28 de julio de 2011, que establece los Requisitos para las Solicitudes de Aprobación de Listados de Artículos a ser Importados y Lista de Exclusión.

DECIMOSÉPTIMO: INDICAR que la presente resolución entrará en vigencia a partir del primero (1ero) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

FJ9





Ministerio de Turismo

“Año del Fomento a las Exportaciones”
RNC-401-03681-9

Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR)

RESOLUCIÓN NO. 28-2018

DECIMOCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a las partes interesadas, a los fines de su ejecución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
Ministro de Turismo, Presidente del
Consejo de Fomento Turístico
(CONFOTUR)

DR. ANDRÉS MARRANZINI GRULLÓN
Vicepresidente Ejecutivo,
En representación de la Asociación de
Hoteles y Turismo de la República
Dominicana (ASONAHORES)

LIC. ZOILA GONZÁLEZ
Viceministra de Gestión Ambiental,
En representación del Ministro de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

LIC. VÍCTOR ALMÁNZAR ROSARIO
Director de Evaluación Ambiental,
En representación del Ministerio de
Medio Ambiente y Recursos Naturales

**LIC. FEDERICO HENRÍQUEZ
GRATERIAUX**
Viceministro de Patrimonio y Cultura
En representación del Ministro de Cultura

LIC. ALBERTO VALENZUELA CABRAL
Director General Técnico
En representación del Ministerio de Cultura



23 MAR 2018



000000374

Ministerio de Turismo

“Año del Fomento a las Exportaciones”
RNC-401-03681-9

Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR)

RESOLUCIÓN NO. 28-2018

LIC. MARTÍN ZAPATA SÁNCHEZ
Viceministro de Políticas Tributarias
En representación del Ministro de
Hacienda

LIC. RHADAMÉS MARTÍNEZ APONTE
Viceministro Técnico de Turismo,
Secretario del Consejo de Fomento Turístico
(CONFOTUR)

CM/LH
19/03/2018
Debajo de esta línea no hay nada escrito.

